SE AVALAN PARITARIAS NACIONALES Y SE INCREMENTAN LOS SUELDOS DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL HOSPITAL GARRAHAM Y PERSONAL CIVIL DE LA SIDE

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológanse las Actas Acuerdo del 18 de junio de 2026 que reabrieron el acto del 28 de mayo de 2026 y los Anexos I a LVIII de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, que como ANEXOS (ACTA-2026-53126485-APN-DNRYRT#MCH, IF-2026-61313492-APN-DNC#MCH, IF-2026-61654117-APN-DNC#MCH e IF-2026-61868717-APN-SSEPR#JGM) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de los incrementos retributivos acordados en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo (IF-2026-61654117-APN-DNC#MCH) que se homologa por el artículo 1° del presente será a partir del 1° de junio de 2026, del 1° de julio de 2026 y del 1° de agosto de 2026, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($871.825) a partir del 1° de junio de 2026, de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCO ($891.005) a partir del 1° de julio de 2026 y de PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($907.934) a partir del 1° de agosto de 2026.

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto Nº 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologada por el Decreto Nº 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los incrementos salariales previstos en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo (IF-2026-61654117-APN-DNC#MCH) que se homologa por el artículo 1° del presente serán de aplicación para las remuneraciones del personal civil de inteligencia de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir de las fechas que se mencionan en el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Fíjanse las remuneraciones de los Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del MINISTERIO DE SALUD y en el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN”, conforme los valores y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

RESIDENTE	En Pesos a partir del 1°/6/26	En Pesos a partir del 1°/7/26	En Pesos a partir del 1°/8/26
JEFE	1.623.874	1.659.599	1.691.131
4to. AÑO	1.517.374	1.550.756	1.580.220
3er. AÑO	1.517.374	1.550.756	1.580.220
2do. AÑO	1.379.846	1.410.203	1.436.997
1er. AÑO	1.231.416	1.258.507	1.282.419

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 435 del 22 de marzo de 2012 y sus modificatorios, que establece el monto de la asignación de becas, en orden a los valores y en las fechas que se detallan a continuación:

RESIDENTE	En Pesos a partir del 1°/6/26	En Pesos a partir del 1°/7/26	En Pesos a partir del 1°/8/26
JEFE	518.861	530.276	540.351
4to. AÑO	471.793	482.172	491.333
3er. AÑO	471.793	482.172	491.333
2do. AÑO	428.832	438.266	446.593
1er. AÑO	389.852	398.429	405.999

ARTÍCULO 7°.- El incremento al que refiere el Acta Acuerdo (IF-2026-61654117-APN-DNC#MCH) que se homologa por el artículo 1º del presente no será extensivo a las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56/20.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI – E/E Federico Adolfo Sturzenegger – Diego César Santilli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/06/2026 N° 45604/26 v. 30/06/2026